



Junta Nacional
de Jardines
Infantiles

Ministerio de
Educación

Gobierno de Chile

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0 1 5 4 8 4

REF.: RESUELVE RECURSO DE
REPOSICIÓN INTERPUESTO POR
TECNOLOGÍA Y COMPUTACIÓN EMMETT
LIMITADA.

TALCA, 05 JUL 2017

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N° 17.301; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.981, de Presupuesto para el sector Público para el año 2017; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 015/26 de 04 de febrero de 2000, Resolución N°015/0191 de 20 de octubre de 2015, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Maule, realizó compra de dos Pianos y Teclados Casio CDP-230, a través de convenio marco "Material didáctico, instrumentos y deporte", ID 2239-17-LP14, a Tecnología y Computación Emmett Limitada, RUT N°77.948.130-1.

2.- Que la empresa se atrasó en la entrega de productos solicitados, lo cual, hace aplicable una multa al proveedor, según lo establecen las bases administrativas: *"Las multas por atraso en la entrega se aplicarán por cada día hábil de atraso, y se calcularán como un 1% del valor neto del producto solicitado y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas respecto del plazo de entrega establecido en la ficha del proveedor con un tope de 10 días hábiles. Para los casos en que el proveedor no hubiese aceptado la Orden de Compra, a través de www.mercadopublico.cl y sin embargo, haya entregado total, parcialmente o bien ninguno de los productos o servicios requeridos, se considerará que el plazo de entrega comenzó al segundo día hábil de emitida la orden de compra"*.

3.- Que mediante Ordinario N°015779, de fecha 6 de junio de 2017, esta Dirección Regional comunicó a Tecnología y Computación Emmett Limitada, la aplicación de una multa por \$29.710, debido a la demora de 3 días en la entrega del producto "Pianos y teclados Casio CDP-230".

4.- Que con fecha 20 de junio de 2017, se recepcionó en esta Dirección Regional, carta de don Ricardo Cavieres S., Representante Legal de Tecnología y Computación Emmett Limitada, en la cual expone: *"Encontrándonos dentro de plazo para apelar, solicito a Uds. reconsiderar la multa que se nos ha aplicado como empresa, a objeto de*





que ésta sea dejada sin efecto, basando esta solicitud en nuestro intachable comportamiento como proveedores habilitados del Estado. /Con fecha 06 de junio del presente año, se nos aplicó una multa debido a que el proveedor y representante de la marca, tuvo problemas de logística, los que repercutieron en los plazos de entrega de nuestra empresa y nos llevó a incurrir en dicha falta. /Entendemos que hubo plazos que no se respetaron y asumimos ese error, no obstante, solicitamos considerar nuestro intachable comportamiento como empresa, el cual se puede ver reflejado en nuestro historial en el Portal de Chileproveedores, donde no tenemos ningún reclamo desde al año 2003 a la fecha (14 años)...” [sic].

5.- Que las alegaciones y antecedentes acompañados por la proveedora a su presentación, no permiten liberarla de la responsabilidad en el retraso de la entrega de los productos.

6.- Que es necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

DENIÉGUESE recurso de reposición interpuesto con fecha 20 de junio de 2017, por Tecnología y Computación Emmett Limitada, respecto de la aplicación de multa, por la suma de \$29.710 (veintinueve mil setecientos diez pesos), notificada por Ordinario N°015779, de fecha 6 de junio de 2017, de esta Dirección Regional.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



[Handwritten signature]
**ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**



AEEP/GVC/PHF/phf

Distribución:

- Tecnología y Computación Emmett Limitada
- Subdirección Recursos Financieros
- Subdirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes